

## DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

El presente documento tendrá como fin compilar una base legal, jurisprudencial, doctrinaria e histórica sobre los temas más relevantes de derechos humanos en Colombia desde una perspectiva empresarial, la cual sirva como fundamento para la implementación de un canal de DDHH en la página principal de la Central Hidroeléctrica de Caldas, CHEC.

Lo primero que se debe mencionar, casi de forma inevitable, es su noción, entendida esta como la definición tanto general como jurídica de lo que son los derechos humanos, para lo cual se recogen varias de las definiciones más relevantes en diferentes ámbitos, como el internacional, el legal e incluso el etimológico y filosófico.

<b>NOCIÓN</b>
<p>1) Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.</p> <p>Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.</p> <p>Los derechos humanos son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Universales e inalienables</li><li>- Interdependientes e indivisibles</li><li>- Iguales y no discriminatorios.</li></ul> <p><u>La anterior definición es la establecida oficialmente por las Naciones Unidas</u></p>
<p>2) Conjunto de derechos inherentes a todas las personas derivados de su propia naturaleza, en cuanto el hombre es un ser intrínsecamente social, que les permite el libre desarrollo de su personalidad.</p>

Definición establecida por la Real Academia de la Lengua Española (RAE).

- 3) Los derechos humanos son como armadura: te protegen; son como las normas, porque en ellas se explica cómo puedes comportarte y son igual que los jueces, porque puedes recurrir a ellos. Son abstractos, como las emociones, y como ellas, pertenecen a todos, independientemente de lo que pase. Son como la naturaleza porque pueden ser violados; y como el espíritu porque no pueden ser destruidos. Como el tiempo, nos tratan de la misma forma a ricos y pobres, a viejos y jóvenes, a blancos y negros, altos y bajos. Nos ofrecen respeto y nos obligan a tratar con respeto a los demás. Así como la bondad, la verdad y la justicia, sobre las que a veces podemos estar en desacuerdo al definir las, pero que reconocemos cuando las vemos.

Definición establecida por el Consejo de Europa, organización internacional protectora de los derechos humanos fundada en 1949 e integrada por todos los estados miembros de la unión europea, que trabaja en estrecha colaboración con Humans Rights Watch.

Teniendo en cuenta lo anterior es evidente la implicación de los derechos humanos a nivel mundial, por eso se vuelve imperativo repesar la figura del bloque de constitucionalidad colombiano, el cual consagra las obligaciones internacionales del estado colombiano en este tema, por lo cual para una mayor comprensión del mismo y poder entender porque es importante, se traen a colación los siguientes asuntos:

### **DEFINICIÓN:**

El bloque de constitucionalidad entro como figura dentro del ordenamiento jurídico con la entrada en vigencia de la constitución del 91, sin embargo, no fue hasta 1995 que la jurisprudencia le dio una definición concreta "El bloque de constitucionalidad está compuesto por aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución. Son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional, esto es, son normas situadas en el nivel constitucional, a pesar de que puedan a veces contener mecanismos de reforma diversos al de las normas del articulado constitucional stricto sensu". Sentencia C-225/95 Corte Constitucional.

La importancia de esta figura recae principalmente en que permite la integración de nuevos contenidos a la normatividad Colombia en un rango constitucional, como los pactos internacionales ratificados por Colombia en los temas de derechos humanos. No se puede dejar de tener claridad en, como establece definición anteriormente citada, que la que autoriza la integración de estas normas a la jurisdicción nacional es la misma constitución por lo cual resulta obvio que se tenga una base constitucional para implementarlos y otorgue obligatoriedad.

## **SU BASE CONSTITUCIONAL:**

Existen varios artículos dentro de la constitución del 91 que sientan las bases para la configuración e interpretación del bloque de constitucionalidad: Artículo 93 C.P: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia."

Artículo 94 C.P: "La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos."

Estos artículos se tornan de vital importancia, ya que son los que vinculan a los tratados internacionales (incluyendo los que traten de derechos humanos) como fuente formal de derecho en el ámbito jurídico colombiano. Tal como lo ratifica el desarrollo jurisprudencial más específicamente la sentencia C-67 del 2003 la cual establece de manera clara la fuerza normativa del bloque de constitucionalidad como fuente de derecho de la siguiente forma:

*"De lo dicho anteriormente se tiene que las disposiciones que hacen parte del bloque de constitucionalidad ostentan jerarquía constitucional por estar situadas a la altura de las normas del texto de la Carta y forman con él un conjunto normativo de igual rango.*

*El hecho de que las normas que integran el bloque de constitucionalidad tengan jerarquía constitucional hace de ellas verdaderas fuentes de derecho, lo que significa que los jueces en sus providencias y los sujetos de derecho en sus comportamientos oficiales o privados deben atenerse a sus prescripciones. Así como el preámbulo, los principios, valores y reglas constitucionales son obligatorios y de forzoso cumplimiento en el orden interno, las normas del bloque de constitucionalidad son fuente de derecho obligatoria para todos los asociados.*

*Además, las normas del bloque operan como disposiciones básicas que reflejan los valores y principios fundacionales del Estado y también regulan la*

*producción de las demás normas del ordenamiento doméstico. Dado el rango constitucional que les confiere la carta, las disposiciones que integran el bloque superior cumplen la cuádruple finalidad que les asigna Bobbio, a saber, servir de i) regla de interpretación respecto de las dudas que puedan suscitarse al momento de su aplicación; ii) la de integrar la normatividad cuando no exista norma directamente aplicable al caso; iii) la de orientar las funciones del operador jurídico, y iv) la de limitar la validez de las regulaciones subordinada*

*En conclusión, todo el ordenamiento, en su contenido positivo y en su aplicación práctica, debe adecuarse a las normas de jerarquía constitucional. Dando por sentado que las normas que integran el bloque de constitucionalidad son verdaderas normas constitucionales, bien vale entonces acoger las siguientes consideraciones de la Corte que obran como síntesis de la subordinación jurídica a que se ha hecho referencia.”*

Se puede decir que la anterior es la referencia jurisprudencial de más relevancia en el tema abordado, sin embargo, no es la única. Existen multiplicidad de preceptos jurisprudenciales que abarcan este tema, su desarrollo, su aplicabilidad y sus principios, pero, teniendo en cuenta que lo que menos se busca es el agobiar al lector con interminables citas jurisprudenciales, se traerán a colación las más trascendentes y de la forma más resumida posible:

- Sentencia T 1191 del 2004. Deber de protección y difusión de los derechos humanos y de las organizaciones que los promulgan.
- Sentencia con Radicado 31972 del 31 de julio del 2007 de la sala de casación penal de la corte suprema de justicia. Que trata de la evolución jurisprudencial del principio Pro Homine (consagrado en el artículo 5 del pacto internacional de los derechos civiles y políticos). Cláusula de favorabilidad en la interpretación de los derechos humanos.
- Sentencia C 574 – de 1992, que trata del conflicto doctrinario entre la implementación de los tratados como supuestas normas supraconstitucionales, cuya contingencia puede escapar a los poderes públicos nacionales, como violación del postulado de la soberanía nacional.

1996 Ley 288 de 1996 Nivel Nacional Establece instrumentos para la indemnización de perjuicio a las víctimas de violaciones de derechos humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de Derechos Humano.

LEY 16/ 72 Convención Americana sobre derechos humanos. Pacto de San José de Costa Rica.

Declaración universal de los derechos humanos.

## LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRA TAXATIVAMENTE ESTOS 30:

1. Nacemos libres e iguales
2. Tenemos los mismos derechos
3. Tenemos derecho a la vida
4. La esclavitud está prohibida
5. Nunca se puede torturar
6. Tenemos personalidad jurídica
7. Somos iguales ante la ley
8. Podemos acudir a los tribunales
9. No a las detenciones arbitrarias
10. Juicios justos e imparciales
11. Presunción de inocencia
12. Respeto de la vida privada
13. Libertad de circulación y residencia
14. Derecho a buscar asilo
15. Derecho a la nacionalidad
16. Derecho al matrimonio y al divorcio
17. Derecho a la propiedad
18. Libertad de pensamiento
19. Libertad de expresión
20. Libertad de reunión
21. Participación en la vida política
22. Derechos económicos y sociales
23. Derecho al trabajo
24. Derecho al descanso
25. Derecho a un nivel de vida digno
26. Derecho a la educación
27. Derecho a la cultura
28. Derecho a un orden social justo
29. Derechos y deberes
30. Prohibido suprimir derechos

## CRONOLOGÍA DERECHOS HUMANOS:

En este aparte se hablará un poco de la evolución de los derechos humanos a través del tiempo, tomando como referencia los diferentes hitos que han tenido lugar a lo largo de la historia, como se han transformado dependiendo del contexto y su aplicación en cada época.

A lo largo de la historia de la humanidad los derechos de los seres humanos no siempre han sido algo evidente, reconocible o que se haya tenido del todo claro dentro de las sociedades, es más, hace unos doscientos años no se tenían ni la mitad de los derechos

que hoy si y tampoco le eran reconocidos a una gran parte de la población, por esto, entre más retrocedemos en la historia, más difícil es darles una noción y establecer el reconocimiento que se les daba o si al menos existían. Dentro de la evolución y desarrollo del estado de la naturaleza (estado primario de la sociedad), que tan ampliamente describen en sus obras autores como Hobbes en el Leviatán y Rousseau en el contrato social, se han presentado infinidad de cambios, contrastes y revoluciones que se tratan de compilar aquí de la forma más breve posible:

## Babilonia 539 A.C.

- **Ciro el Grande**, Un rey antiguo nacido en la actual Iran en el 601 AC, conquistó Babilonia, al hacer esto realizó una serie de proclamaciones inéditas a la fecha, las cuales quedaron registradas en palabras del propio rey, en una lapida de barro conocida como el cilindro de Ciro. Dentro de esas proclamaciones se destacan la que otorgo la libertad a todos los esclavos y la que impuso la libertad de culto. Siendo este hecho conocido como el nacimiento de los Derechos Humanos.
- La idea del reconocimiento y establecimiento de derechos se fueron extendiendo a lo largo del mundo, pasando por sociedades antiguas ampliamente destacadas como la India, la Griega y la Romana.

## Roma 27 A.C.

- Al llegar a la cultura romana se empiezan a definir ciertos patrones sociológicos, como el que las personas siguen naturalmente ciertas leyes aún sin que se les pidiera hacerlo, a lo que se le otorgo el nombre de ley natural. Sin embargo estas leyes naturales no eran tenidas en cuenta por quienes tenían el poder, haciendo como que no existieran, pasaban por encima de ellas y las pisoteaban. Lo que en la práctica significaba que cualquiera que tuviera cierto grado de autoridad le era permitido obviarlas. Situación que siguió dándose en todo el mundo por más de un milenio.

## Inglaterra 1215 D.C.

- **Carta magna:** Con este escrito, tan importante para nuestra historia que incluso en ocasiones a las constituciones liberales contemporáneas se les da este sobrenombre, se logró que el Rey de Inglaterra en esa época (Juan I) aceptara que nadie podía invalidar los derechos de las personas, ni siquiera el mismo.

## Inglaterra 1628 - 1776

- Entre estos años en Inglaterra se presentaron varias situaciones de particular importancia, como los documentos de petición de derechos (1628dc) y la declaración de derechos británica (1689dc) . Ambos importantes documentos constitucionales que establecen garantías concretas para los súbditos que no pueden ser vulneradas por nadie, ni siquiera por el Rey. Contienen restricciones sobre impuestos no establecidos por el parlamento, acantonamiento forzado de soldados en casas particulares, encarcelamiento sin causa y restricciones en el uso de la ley marcial.

## 1761 D.C - 1791 D.C

- En 1761 se abolió la esclavitud en Portugal, país que históricamente basó gran parte de su economía en la venta de esclavos,
- A pesar de los grandes avances conseguidos, fue necesario que en 1776 unos rebeldes británicos declararan su independencia (**América**) para que el rey pudiera reconocer que todos los hombres fueron creados iguales, aun contra su voluntad ya que no fue capaz de detenerlos. De la independencia de las que un principio eran conocidas como las trece colonias surgieron las llamadas 12 enmiendas de la Constitución Estadounidense (1791).

## Francia 1789 D.C.

- **Revolución Francesa:** De aquí surgió una lista de derechos más larga que cualquiera de las anteriores, cuyos defensores decían que no habían sido inventados o ideados por ellos, sino que eran derechos naturales, intrínsecos al hombre. De esta revolución **surgió la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano** junto con la famosa locución: *liberte,egalite,fraternite* (libertad, igualdad, fraternidad).

## 1803 D.C - 1815 D.C

- Este periodo en el cual se llevaron a cabo las guerras napoleonicas fue de gran retroceso debido a que el atroplocamado emperador Napoleon, instauro un regimen autoritario en Francia y mas adelante en europa a traves de sus conquistas, eliminando asi gran parte de los derechos que tenia la poblacion.
- Para derrotarlo fue necesario la creaci3n de una coalici3n militar de varios paises. Cuando lograron hacerlo se redactaron muchos acuerdos internacionales garantizando amplios derechos en toda europa, pero solo en europa.
- De alguna forma el resto del mundo todavia no tenia esos derechos, por el contrario esos paises fueron invadidos, conquistados y consumnidos por los enormes imperios europeos.

## India 1915 D.C.

- Con a3n muchos paises sin el reconocimiento de los derechos de su poblaci3n se hizo destacada la figura de un joven abogado llamado **Mahatma Gandhi** quien viendo tanta violencia en el mundo insistia en que todas las personas tenian derechos, no solo en europa. Finalmente algunos europeos empezaron a estar de acuerdo con el, dado lugar al pacto Gandhi-Irwin con el cual el imperio britanico otorgaba ciertas libertadas al pueblo indio.

## 1914 D.C. - 1945 D.C.

- Los hechos que se producen en esta época son todo lo contrario al ideal de la buqueda de derechos. En este periodo de tiempo tuvieron lugar dos guerras mundiales, al termino de la primera se creo la Sociedad de Naciones, un organismo internacional que buscaba propender por los derechos de las personas y el buen relacionamiento de los estados.
- La Sociedad de naciones (predecesora de lo que hoy conocemos como ONU) fue evidentemente ineficaz, ya que no pudo hacer nada con respecto al ascenso del lider nazi Adolfo Hitler y su cruel matanza de la mitad del pueblo judio con la ayuda de sus campos de concentracion. Al finalizar esta guerra mas de 90 millones de personas habian muerto, los Derechos humanos nunca estuvieron tan horriblemente cerca de la extinción
- **Creación de las Naciones Unidas (ONU):** Ante tal muestra de horror y con la experiencia de la fallida sociedad de naciones, los países se unieron, esta vez con mas determinación, para crear este organismo cuyo proposito basico era " **reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana**"

## 1946 D.C. - 1948 D.C

- Un grupo de personas presididas por Eleonor Roosevelt en la comisión de la ONU, se dieron a la tarea de hacer la unificacion de las diferentes nociones que se tenian del concepto de Derechos Humanos. Tarea que finalmente lograron, cuando llegaron a un concilio de un grupo de derechos que eran para absolutamente todas las personas, en 1948 a este grupo de derechos se le dio el nombre de "**Declaracion universal de los Derehos Humanos**"

## 1948 D.C. - Actualidad

- A pesar de ya tener una noción universal de los derechos humanos, la cual es aceptada por la mayoría de países del mundo y promulgada por un organismo internacional de tanta envergadura, la aplicación real de los mismos no fue tarea fácil, ya que en muchos casos su aplicación no era vinculante y aun con su existencia el ultraje de los mismos no se detuvo. De eso queda constancia en figuras tan famosas como Martin Luther King, quien a pesar de vivir en una época en la cual ya se sabía que estos derechos eran para todas las personas, tuvo que dar su vida para recordarnoslo. O por ejemplo Nelson Mandela quien sufrió más de un cuarto de siglo en prisión en la búsqueda del reconocimiento de esos mismos derechos que se consagraron en 1948. Solo el tiempo y la lucha de los pueblos de cada nación han hecho que su aplicación sea más visible y lo más importante que las personas los puedan exigir.

### Principales Instrumentos Jurídicos de los Derechos Humanos

<b>Organización de las Naciones Unidas</b>
• Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
• Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y protocolos facultativos.
• Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y PF.
• Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984) y PF.
• Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1965).
• Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y PF.
• Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989) y PF.
• Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990).
• Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) y PF.
<b>Organización de Estados Americanos</b>
• Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre (1948).
• Carta de la Organización de los Estados Americanos (1967).
• Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).
• Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985).
• Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador, 1988).

- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte (1990).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994).
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994).
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999).
- Carta Democrática Interamericana (2001).
- Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (2000).
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008)